



Bogotá D.C., octubre 12 de 2021

Doctor

**JUAN PABLO DIAZ GRANADOS**

Viceministro de Relaciones Políticas

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la  
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

Carrera 8 No. 12B - 31

Bogotá D.C.

Referencia: Seguimiento Alerta Temprana No. 057-18 para el municipio de Miraflores (Guaviare).

Respetado Señor Viceministro:

El 21 de junio de 2018, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 057-18 para el municipio Miraflores del departamento del Guaviare, con base en los riesgos existentes para la vida, libertad, integridad y seguridad personal de los/as habitantes de estos territorios, así como la posible ocurrencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH).

En virtud de ello, el presente informe se elabora a partir de las acciones de seguimiento emprendidas por la Defensoría del Pueblo en el marco de la Alerta Temprana No. 057-18 para el municipio de Miraflores en el Departamento de Guaviare<sup>1</sup>, así como lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 2124 de 2017. Lo anterior, con el objeto de informar, a la luz de las labores de seguimiento y monitoreo promovidas por la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, el efecto de las medidas adoptadas por las autoridades competentes en las zonas focalizadas. Al respecto, vale la pena señalar que la valoración de la gestión del riesgo se realiza de conformidad con las obligaciones de respeto, protección y garantías de no repetición, consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los Derechos Humanos ratificados por el Estado Colombiano.

En este sentido, el seguimiento efectuado inicia con un análisis de la dinámica de la evolución de las situaciones de riesgo y su correlativo impacto sobre los derechos a la vida, la libertad, integridad y seguridad personal, a partir del cual es posible señalar la persistencia de los riesgos advertidos por medio de la Alerta Temprana.

Adicionalmente, se abordan las categorías de análisis previstas en el Protocolo Interno “Evaluación de la gestión institucional frente a las recomendaciones contenidas en las Alertas Tempranas”, a través del cual se adelanta una valoración cualitativa de las categorías de oportunidad y coordinación de las entidades con deberes de reacción rápida, concernidas en las recomendaciones de la Alerta de la referencia. Los resultados de la

---

<sup>1</sup> El período de seguimiento a la Alerta Temprana 057-18 comprende los años 2018, 2019 y 2020. Cabe anotar que el 23 de diciembre de 2020 fue emitida la Alerta Temprana de inminencia 054-20 para el municipio de Miraflores.



gestión institucional pueden enmarcarse en cualquiera de los siguientes niveles: incumplimiento, cumplimiento bajo, cumplimiento medio, cumplimiento alto y pleno cumplimiento.

Por último, la parte final del presente informe, contiene una serie de conclusiones que, además de recoger los aspectos más relevantes del seguimiento realizado, esbozan las acciones que seguirá emprendiendo la Defensoría del Pueblo en la zona identificada en riesgo, en el marco de la Alerta Temprana de la referencia.

## 1. Contextualización y antecedentes de la Alerta Temprana N°057 de 2018 para el municipio de Miraflores - Guaviare

El 21 de junio de 2018, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 057-18 para el municipio Miraflores del departamento del Guaviare. Este municipio ha sido focalizado por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo en cuatro (4) oportunidades a través de las Alertas Tempranas 022-18, 026-18 y 057-18 y la Alerta Temprana de Inminencia N° 054-20.

Así, la AT N° 057-18, describe el escenario de riesgo para la población civil del municipio de Miraflores generado por la presencia del Frente Primero de las antiguas FARC-EP. Dentro de las conductas vulneratorias advertidas y/o identificados en el marco de esta Alerta se encuentran:

- Reclutamiento, uso y utilización de NNA
- Contaminación por MAP-MUSE-AEI
- Desaparición forzada
- Desplazamiento forzado
- Extorsión
- Amenazas
- Imposición de normas de conducta y/o pautas de comportamiento
- Homicidios selectivos
- Homicidios múltiples
- Enfrentamientos con interposición de la población civil
- Masacres

## 2. Evolución del riesgo advertido en la AT N°057-18

Tras la emisión de la Alerta Temprana N° 057-18 para el municipio de Miraflores, la Defensoría del Pueblo ha podido evidenciar la **persistencia del riesgo**, con tendencia al **aumento**. Lo anterior, teniendo en cuenta la presencia del Frente Primero de las antiguas FARC-EP en la zona advertida, estableciendo un orden violento para el control territorial y poblacional, generando hechos de victimización que ponen en riesgo a los habitantes de este municipio.

La AT N° 057-18 identificó la presencia del Frente Primero de las antiguas FARC-EP como fuente de amenaza para la población civil.



En los últimos años se ha evidenciado el robustecimiento del denominado Frente Primero, lo que ha ocasionado que los habitantes del municipio de Miraflores se vean expuestos al riesgo permanente de ser víctimas de desplazamiento forzado, amenazas, desapariciones forzadas, restricciones a la movilidad y homicidios, así como a la imposición de normas de conducta y control social.

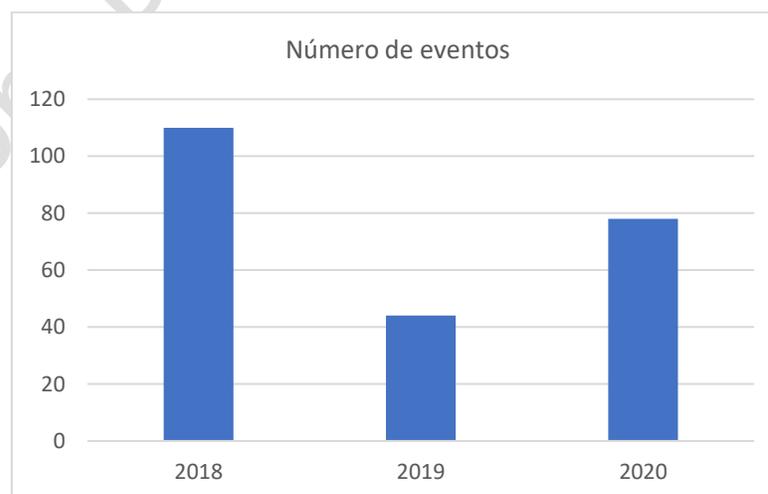
La imperiosa necesidad del Frente Primero de repoblar sus estructuras guerrilleras, ha conllevado a que estas Facciones Disidentes mediante formas persuasivas y disimuladas, constriñan a los niños y jóvenes de las zonas rurales y las aledañas a la cabecera municipal de Miraflores. Este hecho es traducido en el aumento de campañas de reclutamiento forzado de NNA. La hegemonía y capacidad de dominio que ejerce este grupo sobre los habitantes del municipio de Miraflores, ha hecho que las familias de los NNA enrutados en las filas subversivas se abstengan de denunciar.

Otro de los objetivos principales desarrollados por esta facción disidente, se concentra en el fortalecimiento de sus finanzas, para lo cual ha incrementado el cobro de las extorsiones o “impuestos revolucionarios”. En el desarrollo de esta actividad, los habitantes de la región se ven obligados a rendir tributo a los comandados por “Iván Mordiscos”. Los comerciantes, agricultores y contratistas son el principal objeto de estos cobros extorsivos, actividad criminal que ante la precaria respuesta estatal, no es denunciada.

Así, el fortalecimiento de las finanzas y las Unidades Guerrilleras hacen que este histórico frente continúe interfiriendo y expandiendo su capacidad militar, circunstancia que hace que la población civil del municipio se encuentre expuesta de forma constante a amenazas y riesgos de violaciones de sus Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

A continuación, se presentan las cifras de hechos victimizantes con corte a diciembre de 2020:

Gráfico 1. Evolución eventos hecho victimizante (2018-2020)



Fuente. Elaboración propia a partir de datos abiertos de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas



A partir de la anterior gráfica se puede evidenciar una disminución de hechos victimizantes en el año 2019 con respecto al año 2018 y un aumento en el año 2020 con respecto al año 2019, de 44 a 78 casos.

Dentro de los hechos victimizantes recientes ocurridos en el municipio advertido, se destaca lo acontecido en el mes de diciembre de 2020, cuando dos familias más pertenecientes al Resguardo de CAÑO GIRIZA tuvieron que abandonar su territorio ya que integrantes de las Disdencias del Frente Primero los señalaron de ser colaboradores del Ejército.

Por otro lado, en lo que respecta al reclutamiento, uso y utilización de NNA, en la vigencia 2019, se reportaron 9 casos de reclutamiento forzado en el municipio, de los cuales la Gobernación del Guaviare ha logrado la individualización e identificación de 1.

Finalmente, con base en la información recopilada por la Defensoría del Pueblo, se evidencia una tendencia constante en las cifras de violencia. De igual modo, se destaca que desde el 2018 hasta el 2020 el desplazamiento forzado ha sido el evento que se presenta con mayor frecuencia en el municipio, seguido del evento de amenaza y pérdida de bienes muebles o inmuebles.

### 3. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido en la AT N° 057-18

En el marco del seguimiento a la respuesta estatal por parte de la Defensoría del Pueblo, fueron requeridas las instituciones públicas del orden nacional y territorial, con el fin de que suministraran, de forma detallada y oportuna, la información sobre las medidas adoptadas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido en la AT No. 057-18.

La Alerta Temprana contiene diecinueve (19) recomendaciones dirigidas a diecisiete (17) entidades con competencia en la realización de acciones tendientes a prevenir y mitigar los riesgos advertidos en este municipio. La Defensoría del Pueblo recibió respuestas de catorce (14) entidades, de las cuales dos (2) no tenían recomendaciones específicas en el marco de la Alerta Temprana. A continuación, se relacionan las respuestas de cada una de las entidades concernidas en la Alerta Temprana, con las respectivas fechas de respuesta:

| Entidad                                | Fecha solicitud información | Fecha de respuesta  |
|--|-----------------------------|---|
| Gobernación Departamental del Guaviare | 29 de octubre de 2018       | 13 de noviembre de 2018   |
| Alcaldía Municipal de Miraflores       | 29 de octubre de 2018       | Sin registro de información.  |
| Descontamina Colombia                  | 29 de octubre de 2018       | 13 de noviembre de 2018   |
| Ministerio del Interior                | 29 de octubre de 2018       | 24 de julio de 2018   |
| Ejército Nacional                      | 29 de octubre de 2018       | 4 de diciembre de 2018<br>07 de junio de 2019<br>20 de febrero de 2020<br>08 de julio de 2019<br>14 de abril de 2019<br>27 de noviembre de 2020 |
| Policia Nacional                       | 29 de octubre de 2018       | 05 de noviembre de 2018<br>04 de abril de 2019<br>31 de octubre de 2020   |



|   |  |   |
|---|--|---|
| Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (antes Alta Consejería para el Posconflicto)                          | 29 de octubre de 2018  | 15 de noviembre de 2018   |
| Comisión Nacional de Garantías de Seguridad   | 29 de octubre de 2018  | Sin registro de información.                                      |
| Comisión Intersectorial para la Prevención de Reclutamiento y Utilización de NNA CIPRUNNA   | 29 de octubre de 2018  | 20 de noviembre de 2018<br>03 de enero de 2019                    |
| Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF   | 29 de octubre de 2018  | 06 de noviembre de 2018<br>17 de diciembre de 2018                |
| Ministerio de Educación Nacional  | 29 de octubre de 2018  | Sin registro de información.                                      |
| Ministerio del Trabajo  | 29 de octubre de 2018  | Sin registro de información.                                      |
| Servicio Nacional de Aprendizaje SENA   | 29 de octubre de 2018  | 05 de julio de 2018<br>06 de marzo de 2019<br>16 de julio de 2019 |
| Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV  | Sin registro de información  | 16 de julio de 2018<br>05 diciembre de 2018                       |
| Unidad Nacional de Protección UNP   | 29 de octubre de 2018  | 28 de agosto de 2018<br>22 de noviembre de 2018                   |
| Personería Municipal de Miraflores  | 29 de octubre 2018   | Sin registro de información.                                      |
| Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN  | No tiene recomendaciones específicas dentro de la Alerta Temprana. | 19 de julio de 2018   |
| Instituto Departamental del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Guaviare INDERG | No tiene recomendaciones específicas dentro de la Alerta Temprana. | 12 de noviembre de 2020   |
| Secretaría de Educación Departamental   | 29 de octubre de 2018  | 7 de octubre de 2020  |

Fuente: Oficios remitidos al SAT. Defensoría del Pueblo. Datos a diciembre de 2020

Al respecto llama la atención que, a pesar de estar recomendadas en este documento de advertencia, la Alcaldía Municipal de Miraflores, la Personería Municipal de Miraflores, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Trabajo y la Comisión Nacional de Garantías de seguridad, no enviaron respuesta alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, subsiste la preocupación sobre falencias en la recepción de respuestas, pues algunas instituciones públicas no están respondiendo de manera oportuna a los requerimientos de la Defensoría del Pueblo con el fin de prevenir las violaciones a los derechos humanos y proteger a la población civil.

En ese sentido, cabe recordar que las respuestas oportunas facilitan el proceso de coordinación y articulación de las entidades del Estado encargadas de garantizar el respeto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario para los ciudadanos colombianos. Por ello, se hace necesario el envío oportuno y detallado de la información solicitada por la Defensoría del Pueblo.

Además de la respuesta oportuna, es necesario que las entidades del nivel territorial articulen sus acciones con las de las entidades del nivel nacional para tener un mayor impacto en las acciones desarrolladas en territorio orientadas a la protección y garantía de los derechos de la población civil.



A partir de la información recogida, se puede analizar la gestión de las instituciones como respuesta a las advertencias y recomendaciones contenidas en el documento de Alerta Temprana para el municipio de Miraflores en el departamento de Guaviare.

Cabe resaltar que este análisis se realiza teniendo en cuenta las dimensiones del escenario de riesgo descrito, así como la efectividad de las medidas adoptadas para la garantía de derechos de la población afectada de los municipios advertidos.

### **3.1 Acciones en materia de fortalecimiento de las medidas de seguridad y protección en las zonas advertidas**

Este eje se centra en el análisis de las medidas adoptadas por la Fuerza Pública y las instituciones competentes para garantizar el orden público y las condiciones de seguridad de la población civil, de forma tal que sean reforzados los dispositivos de seguridad y la capacidad operacional conducentes a disuadir y neutralizar la capacidad de daño de los grupos armados ilegales.

En ese sentido, se destacan las siguientes acciones implementadas por parte del Ejército Nacional para atender el escenario de riesgo advertido y las recomendaciones realizadas en el marco de la Alerta Temprana de la referencia:

- Capacitación de uniformados con el fin de coadyuvar en la protección de líderes sociales, defensores de derechos humanos y grupos de especial protección.
- Dispositivo de seguridad en el área de miraflores por parte del Batallón de Selva N.51 en coordinación con la Policía Nacional, para desarrollar operaciones de control territorial, acciones ofensivas, operaciones psicológicas y de seguridad y defensa, con el fin de neutralizar el accionar delictivo del GAO residual del Frente Primero y otras expresiones delincuenciales en el municipio.
- Disminución del reclutamiento de NNA por la presencia de las tropas en los sectores de Vueltas del Alivio, Lagos del Paso, Vereda La Cumbre y Vereda Las Pavas.
- Actividades de tipo comunitario con carácter preventivo dentro de las cuales se destacan difusiones radiales, entrega de videntes, jornadas de salud, entre otras.
- Operaciones de control territorial, seguridad y defensa, psicológicas, de acción ofensiva y acción integral.
- Desarrollo de consejos de seguridad en el municipio.
- Instalación de puestos de control en vías terciarias y secundarias.
- Actividades de sensibilización con el apoyo de entidades como el ICBF, cuerpo de bomberos, Alcaldía Municipal, entre otras.

Al respecto, cabe resaltar que para el primer trimestre del 2019, se mencionan las operaciones militares con el fin de mitigar los informes de riesgos, entre ellas acciones de control territorial, seguridad y defensa, psicológicas y acción ofensiva entre la unidad táctica CBR31, sin detallar cuántas de ellas pertenecen efectivamente a la AT-057-18.

Ahora bien, en lo que respecta las actividades de acción integral en el área con el fin de mitigar las violaciones de los DDHH y DIH, se reportan 144 acciones para el año 2019, sin mencionar exactamente cuántas de estas responden a la AT-057-18. Por su parte, para el año 2020 se reportó un total de 14 acciones en respuesta a la Alerta de la referencia.



Por otro lado, en noviembre de 2020 el Comando General Fuerzas Militares Ejército Nacional Vigésima Segunda Brigada de Selva presenta el Informe Reunión de Seguimiento componente de prevención y protección del plan de acción territorial (Alertas Tempranas). Este informe presenta las acciones realizadas para las cinco Alertas Tempranas emitidas por La Defensoría del Pueblo para el Departamento del Guaviare, dentro de las cuales se encuentra la AT 057-18.

Finalmente, en el Comité Territorial de Alerta Temprana 057/2020, el Batallón de Selva 51 reafirmó las acciones desarrolladas en materia de control territorial, operaciones militares, consejos de seguridad, comités de prevención, capacitación en derechos humanos y actividades de acción integral y desarrollo por medio de actividades de sensibilización, operativos de inteligencia y comunicaciones coordinadas con entidades del municipio, reiterando principalmente lo ya mencionado en las respuestas allegadas a la Defensoría del Pueblo.

Por su parte, se destacan las siguientes acciones adelantadas por parte de la Policía del Guaviare:

- Fortalecimiento de la movilidad en el municipio de Miraflores a través de 1 vehículo y 2 motocicletas.
- Gestión de recursos para la construcción de la Estación de Policía de Miraflores.
- Instalación de puestos de control esporádicos en distintos sectores del municipio.
- Trabajo para la protección de la infancia, en coordinación con el ICBF.
- Acciones para la protección de los derechos de las comunidades indígenas y demás miembros de la población.
- Acciones de prevención de delitos sexuales y reclutamiento forzado.
- Actividades desarrolladas por el Grupo de Protección de Infancia y Adolescencia.
- Actividades de control y vigilancia en inmediaciones del Colegio María Auxiliadores, del Puerto Fluvial, el Barrio Divino Niño, Aeropuerto y Barrio Chino.

De igual modo, en el año 2020, la Policía Nacional presentó el Informe de Seguimiento Recomendaciones CIAT a la AT 057-18. Respecto a las recomendaciones realizadas en la alerta, la Policía Nacional responde que:

*“[t]eniendo en cuenta la problemática descrita en el informe de riesgo, que generaron la alerta temprana, esta unidad evita y restringe la ubicación de puestos de control cerca de bienes protegidos con el fin de evitar afectaciones ante un posible ataque por parte de Grupos armados ilegales”.*

Además, expone haber desarrollado de forma permanente actividades de control, disuasión y prevención en los sectores más vulnerables, y refuerzos de las actividades con apoyo de las diferentes especialidades del Servicio de Policía, con el fin de contrarrestar el accionar de los grupos delincuenciales.

Finalmente, en el Comité Territorial de Alerta Temprana 057/2020 la Policía Nacional dijo haber realizado adecuaciones a la estación de Policía, donde han sido fortalecidos los planes preventivos, disuasivos y de control, obteniendo “excelentes resultados” en la reducción



de delitos respecto a los “hechos de sangre”, extorsión, lesiones personales y hurto, prestando especial atención a la violencia intrafamiliar. De igual manera, la entidad hizo referencia al fortalecimiento de diferentes actividades preventivas en el casco urbano y en el sector rural, estrategias de convivencia y seguridad ciudadana, protección de la población vulnerable, acciones contra el crimen organizado, terrorismo y protección a niños, niñas y adolescentes.

Con base en la información recogida, cabe resaltar la percepción que tiene la población civil y otras instituciones frente al fortalecimiento de las medidas de seguridad y protección para salvaguardar los derechos de la población civil. Al respecto se resaltan tres puntos principales: (i) una percepción positiva de la población civil y las instituciones municipales frente a las acciones del Ejército Nacional. (ii) Una percepción negativa frente a las acciones de la Policía Nacional, donde se evidencia una presencia insuficiente de esta entidad, principalmente en el casco urbano, sin tener registro alguno en la ruralidad. (iii) Una percepción positiva de la seguridad en el municipio que no proviene, necesariamente, de acciones de la Fuerza Pública sino de mecanismos de control y amenazas que ejercen los grupos al margen de la ley en los territorios.

Al respecto vale la pena señalar que, si bien la población en general tiene una percepción positiva sobre las acciones de el Ejército Nacional, los resultados de las medidas adoptadas por la Fuerza Pública son limitados y no han respetado totalmente los principios de distinción, precaución, proporcionalidad y necesidad militar al realizar acciones que pueden afectar a la población civil, como ubicar puestos de control y vigilancia cerca de asentamientos de la población civil y adelantar jornadas cívico-militares.

En efecto, es necesario llamar la atención sobre la realización de jornadas por parte de la Policía Nacional y el Ejército Nacional como Chiquitekas y actividades recreativas con NNA, teniendo en cuenta que un escenario de riesgo como el de Miraflores, en el que ya existen antecedentes de señalamiento hacia la población civil de parte del Frente Primero en disidencia por supuesta colaboración a la Fuerza Pública y que, además, son constatados al 2020, el desarrollo de este tipo de actividades puede derivar en riesgos adicionales para las comunidades.

Además, algunas de las acciones descritas han sido implementadas con antelación a la emisión de la Alerta y responden a la gestión ordinaria de las instituciones mencionadas y no a la excepcionalidad del escenario de riesgo advertido, ni a las particularidades de focalización territorial y poblacional necesarias.

En este contexto, es necesario que la Fuerza Pública despliegue las acciones de control territorial con mayor eficacia, pero sobre todo con mayor focalización, en cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario y con pleno respeto de los principios de distinción proporcionalidad, precaución y necesidad militar. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Defensoría Regional ha conocido casos en los cuales los grupos armados han aprovechado la actual emergencia sanitaria para implementar nuevas medidas de control social en la zona rural, lo cual resulta sumamente grave e indica que el riesgo para la población aun continua vigente.



De igual forma, se evidencia la necesidad de diseñar e implementar puestos de control por parte de la Policía Nacional que cuenten con personal capacitado para cumplir con las labores de protección y seguimiento.

Finalmente, es necesario realizar campañas de concientización de los funcionarios de la Fuerza Pública frente a la realización de campañas cívico-militares. Las acciones de sensibilización deben tratarse de iniciativas que no pongan en riesgo a la población civil, que involucren a las autoridades locales y que fomenten acciones de educación, prevención e identificación de las problemáticas que afectan la seguridad, la convivencia y la calidad de vida de la población.

### **3.2 Prevención y educación sobre el riesgo de restos de material de guerra, minas y municiones sin explotar.**

Este eje se centra en el análisis de las medidas adoptadas por la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (Descontamina Colombia), en coordinación con la Gobernación del Guaviare y a la Alcaldía de Miraflores, para realizar acciones de capacitación de la población civil en el riesgo por restos de material de guerra (MAP- REG), haciendo énfasis en la capacitación de líderes de resguardo, miembros de Juntas de Acción Comunal, docentes y directivos de las Instituciones Educativas, y con las comunidades indígenas que se encuentran en zonas con mayor riesgo, como aquellas asentadas en Lagos del Dorado, Barranquillita, Caño Tigre y Puerto Lágrimas. En ese sentido, se destacan las siguientes acciones:

- Categorización del municipio de Miraflores como de Alta Afectación en 2018, de acuerdo con el “Plan Estratégico de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) 2016-2021”.
- Asignación del municipio de Miraflores para operaciones de desminado humanitario a la Brigada de Desminado Humanitario (BRDEH).
- Implementación de la Estrategia de Seguimiento y monitoreo para los accidentes ocasionados por MAP/MUSE.
- Activación de la ruta de atención integral y el acompañamiento y orientación a las víctimas y sus familiares.
- Ejercicio de capacitación a docentes y directivos de Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales, líderes de resguardos, miembros de las Juntas de Acción Comunal -JAC- e indígenas de las veredas Lagos del Dorado, Barranquillita y Caño Tigre.
- Ejercicios de ERM y socialización de la ruta de atención integral a víctimas por parte del CICR.

En el Comité Territorial de Alerta Temprana 057/2020 se reitera la priorización del municipio de Miraflores para realizar actividades de desminado, acciones suspendidas en el mismo año. De igual modo, se refiere la realización de 31 actividades en el 2020 de las cuales se han beneficiado 1156 personas, por parte de distintas entidades. Por último, señala que en el municipio de Miraflores no se ha dado asistencia directa, pero se ha participado en los comités de justicia transicional departamental y se contempla la inclusión de Miraflores en el Plan de Acción Territorial Departamental para la implementación de acciones de educación en riesgo de minas.



Sobre la respuesta institucional dada frente a acciones para la prevención y educación sobre el riesgo de restos de material de guerra y la constatación con las personas en terreno, vale la pena señalar los siguientes puntos: (i) Descontamina Colombia parece no haber realizado acciones de apoyo institucional en materia en el municipio de Miraflores y no ha respondido al llamado de otras entidades para brindar apoyo al municipio. (ii) No han brindado respuesta a la prevención y educación sobre el riesgo de restos de material de guerra por parte de otras entidades. (iii) La población pide que estas ayudas lleguen aún al territorio siendo aún preocupante el riesgo por minas antipersona.

En virtud de lo anterior, resulta necesario que Descontamina Colombia adelante las gestiones de articulación pertinentes con la Fuerza Pública, la Gobernación del Guaviare y la Alcaldía Municipal, con el fin de establecer y desplegar las acciones pertinentes para garantizar las condiciones de seguridad en el territorio y dar continuidad a un proceso de desminado que permita la estabilidad y la limpieza de las zonas, y que, además, se ajuste a las necesidades humanitarias de la población que allí reside o las frecuenta.

### 3.3 Fortalecimiento de las estrategias de protección

Este eje se centra en el análisis de las medidas adoptadas por la Unidad Nacional de Protección para recibir, individualizar y tramitar las solicitudes de protección individuales y colectivas, por ruta ordinaria y de emergencia que le sean remitidas y activar la presunción constitucional de riesgo en los casos que se requiera. Además, de las medidas adoptadas por la misma entidad para acompañar y asesorar técnicamente a la Gobernación del Guaviare y la Alcaldía de Miraflores, para el cabal cumplimiento de las atribuciones conferidas a los entes territoriales en materia de protección. Lo anterior supone acciones de coordinación con los entes territoriales y, de ser el caso, autoridades indígenas y afrocolombianas, organizaciones sociales, juntas de acción comunal y defensores de Derechos Humanos.

Al respecto, se destacan las siguientes acciones:

- Solicitud del año 2018 por parte de la UNP al CTRAI para la realización de un estudio de nivel de riesgo.
- En lo corrido del año 2018, la UNP atendió 11 solicitudes de protección por ruta ordinaria.

Ahora bien, frente a medidas derivadas de riesgo colectivo, señala que para ninguno de los resguardos indígenas enunciados se evidencian solicitudes ni medidas de protección ante la UNP. De igual modo, la UNP manifiesta haber remitido comunicaciones a la Gobernación Departamental de Guaviare indicando la ruta de protección, al tiempo que solicitó la remisión de la individualización de personas que requieran intervención en materia de protección, sin que se haya obtenido respuesta a la fecha. En el mismo sentido, menciona comunicaciones remitidas a la Alcaldía municipal de Miraflores, a la Personería Municipal y al Sistema de Alertas Tempranas.

Frente a la respuesta institucional dada de cara a las acciones de protección adelantadas, hay tres puntos importantes que surgen del proceso de constatación con cifras de protección, entrevistas y la respuesta institucional: (i) con respecto a lo reportado en el



Formulario Único Territorial frente a la inversión proyectada por ente territorial, estos reportes no corresponden con una ejecución que genere beneficios directos a las víctimas en proyectos, (ii) se evidencian falencias en los procesos de coordinación con otras entidades a nivel territorial, (iii) la población civil tiene una percepción negativa frente a las acciones de protección implementadas.

Así las cosas, es importante mencionar que, si bien la Unidad Nacional de Protección muestra haber enviado algunos comunicados a las entidades territoriales, esta entidad debe comprometerse aún más con la población civil y los comunicados y procesos de coordinación con las entidades territoriales en materia de gestión preventiva. En esta línea, es importante señalar la necesidad de actualización de los Planes Integrales de Prevención, con el fin de garantizar la reacción rápida y oportuna frente a la presencia de riesgos que atenten contra los derechos a la vida, la libertad, la seguridad e integridad de las personas, grupos o comunidades, tal como estipula el Artículo 2.4.3.1.5 del Decreto 1581 de 2017.

### **3.4 Protección, asistencia y reparación colectiva integral a la población indígena**

Este eje se centra en el análisis de las medidas adoptadas por la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior, en coordinación y concertación con las autoridades indígenas Tucano y Carijona, para que desarrollen programas tendientes a capacitar y orientar a las comunidades de los resguardos indígenas en la construcción de sus Planes de Vida y el fortalecimiento de su tejido social, promoviendo acciones coordinadas que eviten la vinculación de sus miembros a grupos armados ilegales y a las actividades relacionadas con cultivos de uso ilícito.

Al respecto, vale la pena señalar que en julio de 2018 la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior informó que brindó acompañamiento a la construcción del documento del Pueblo Carijona en el marco de la Orden 7 del Auto 266, el cual sería validado posteriormente con la comunidad.

Por otro lado, vale la pena señalar que esta institución no hizo presencia en el Comité Territorial de Alerta Temprana.

Frente a la respuesta institucional dada, las manifestaciones de la comunidad concuerdan con la falta de implementación de programas por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.

En ese sentido, vale la pena señalar que las acciones de reparación colectiva por medio de la construcción de planes de vida han sido llevadas a cabo únicamente por la misma población indígena y sus gobiernos propios, los cuales han adelantado acciones para la reconstrucción del tejido social sin contar con el apoyo de otras entidades, tanto territoriales como nacionales.

Ahora bien, frente a la situación específica de vulnerabilidad de comunidades indígenas en el municipio de Miraflores, la acción del Estado ha carecido de enfoque diferencial y las acciones promovidas por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y minorías del Ministerio del Interior, además de insuficientes, no responden a las características del riesgo advertido ni a la misión de dicha dependencia, esto es, la promoción del ejercicio de los derechos de



los pueblos indígenas y ROM, dentro de cuyo marco le asiste la obligación de impulsar la promoción y atención de los derechos de la Población Indígena, Rom y minorías, a través de la realización de las acciones necesarias para gestionar las peticiones, requerimientos y consultas relacionadas con estos grupos poblacionales, o la coordinación con las instituciones gubernamentales, de los aspectos relacionados con la ejecución y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a comunidades indígenas, minorías y Rom.

### **3.5 Protección de los líderes y lideresas comunitarios, indígenas, defensoras y defensores de DDHH y a las autoridades tradicionales étnicas**

Este eje se centra en el análisis de las medidas adoptadas por la Comisión de Garantías de Seguridad para fortalecer sus acciones sobre el territorio en riesgo de manera coordinada con el departamento y el municipio, a fin de combatir y desarticular el grupo armado ilegal fuente de la amenaza, en conjunto con las acciones realizadas por la Fuerza Pública. Lo anterior, con el fin de salvaguardar a la población civil, incluyendo a sus líderes, lideresas, defensoras y defensores de DDHH, así como a sus autoridades tradicionales étnicas.

Además, el eje engloba las acciones de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (antes Alta Consejería para el Posconflicto) que, en el marco de la implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), le fue recomendado implementar acciones con los miembros de las JAC y de los Resguardos Indígenas, evitando al máximo poner en riesgo a los líderes campesinos e indígenas. De forma tal que fueran evaluados los riesgos que recaen sobre líderes comunales e indígenas al responsabilizarles de indicar qué personas ingresan al programa o de verificar la efectiva erradicación de los cultivos por parte de los inscritos.

En ese sentido, se destacan las siguientes acciones:

- Aplicabilidad de protocolos de la Fuerza Pública para coadyuvar en la protección de líderes sociales, defensores de derechos humanos y grupos de especial atención, tanto en el desarrollo de las Operaciones militares como en la capacitación y difusión de las políticas.
- Solicitud de información por parte de la Fuerza Pública a la Defensoría Regional sobre los líderes y defensores de derechos humanos que habiten en la jurisdicción, con el propósito de adoptar las medidas necesarias para prevenir y mitigar los riesgos a los que está expuesta esta población.
- Capacitaciones al personal de fuerza pública en materia de defensa de derechos de líderes sociales y defensores de derechos humanos.

A partir de la información recogida es posible señalar que: (i) las acciones en materia de protección de líderes son insuficientes y han sido adelantadas principalmente por la Fuerza Pública, concretamente el Ejército Nacional, sin comunicación alguna de otra entidad, ni de la Comisión de Garantías de Seguridad. (ii) Los líderes manifiestan no haber sentido riesgo por acciones para la sustitución de cultivo ilícito, sin embargo, esta percepción de bajo riesgo no es manifiesta en casos donde se hayan implementado programas del PNIS. (iii) No se han implementado a cabalidad acciones del PNIS en el territorio.



Además de esto, surge un punto importante y es la entrada del Ejército Nacional a los resguardos indígenas con el fin de seguir procesos de erradicación. Al respecto, se evidencia que no hay acciones de coordinación con los líderes comunitarios y que estos procesos de erradicación no contemplan proyectos integrales de participación en los cuales se aseguren los derechos de la población civil.

Bajo este panorama, las medidas adoptadas por las Instituciones requeridas para garantizar la seguridad de las organizaciones sociales, defensores (as) de derechos humanos, juntas de acción comunal (JAC) y otras colectividades en la zona, son insuficientes. El riesgo persiste y existe una falta de celeridad, oportunidad y coordinación en la gestión. Por ello, se requiere que tanto la UNP, como la Fuerza Pública, la Comisión de Garantías de Seguridad y las autoridades locales, adelanten de forma inmediata y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4065 de 2011, las acciones orientadas a garantizar la protección de las personas que se encuentran en situación de riesgo en razón al ejercicio de su cargo.

Lo anterior, contemplando el enfoque diferencial de género y la procedencia con el contexto y las dinámicas del conflicto armado en el municipio. Para lo cual, se deben construir espacios de diálogo conjunto que faciliten la socialización de las rutas de protección y los procesos de erradicación y sustitución de cultivos. Además de la promoción del proceso de denuncia como instrumento clave para la activación de los mecanismos de protección y la judicialización de los agresores y los procesos de sensibilización y capacitación de los funcionarios en materia de derechos.

### **3.6 Estrategias de protección y prevención del reclutamiento forzado y/o utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA) y fortalecimiento de la oferta educativa y laboral para los jóvenes.**

Este eje analiza las acciones implementadas en materia de protección y prevención del reclutamiento forzado y utilización de NNA. Para ello, se analizan las acciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), la Comisión Intersectorial para la Prevención de Reclutamiento y Utilización de NNA (CIPRUNNA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) tendientes a la implementación de estrategias y programas diseñados para la protección de niñas niños y adolescentes en riesgo de reclutamiento forzado. Además, se analizan las acciones del Ministerio de Educación y las Secretarías Departamentales y Municipales de Educación, para adelantar estrategias tendientes al fortalecimiento de los internados como entornos protectores en el municipio de Miraflores.

Así, se destacan las siguientes acciones:

- La UARIV refiere que desde el 2018 se vienen implementando dos proyectos de infraestructura social y comunitaria en el municipio.
- Pirorización del municipio de Miraflores para apoyar con materiales la construcción de un proyecto de infraestructura social comunitaria, por parte de la UARIV.
- Presencia de la CIPRUNNA en el encuentro de Articulación de oferta institucional Nación - Territorio llevado a cabo en San José del Guaviare en 2018.
- Presencia de la Secretaría Técnica de la CIPRUNNA en el Subcomité de prevención y garantías de no repetición, donde se han visibilizado acciones de prevención del



reclutamiento, uso y utilización de NNA, como una de las líneas de acción fundamentales en los municipios de Guaviare.

- Asistencia Técnica de la CIPRUNNA Comité Departamental de Política Social del departamento (CODPOS).
- Acciones tendientes a buscar cooperantes internacionales para la dotación y el mantenimiento del internado ubicado en Miraflores.
- Reuniones de la CIPRUNNA con con la Gobernación del Guaviare para que los funcionarios se apropiaran de las distintas rutas para atender el reclutamiento de menores en el departamento.
- Fortalecimiento de la ruta de prevención en protección, la Ruta de Prevención Urgente, así como en la identificación de ofertas para mitigar riesgos.
- Implementación del Programa de Atención Especializado para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento forzado.
- Desarrollo del "procedimiento para el tránsito de los jóvenes del ICBF a la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), y la continuidad en el proceso de reparación integral a cargo de la Unidad para las Víctimas".
- Desarrollo de acciones enfocadas a la prevención de NNA del reclutamiento forzado, implementando estrategias de promoción y en la realización de proyectos de vida y la prevención del consumo de sustancias.
- Fortalecimiento de internados en el municipio de Miraflores por parte de la Secretaría de Educación de Guaviare.
- Promoción de proceso de formación técnica y operaria por parte del SENA.
- En el 2018, el SENA notificó aval para recibir el inmueble destinado a la habilitación de un centro de aprendizaje técnico y tecnológico en el municipio de Miraflores en cuanto este se encuentre en condiciones de uso para el ejercicio de las funciones.

Adicionalmente vale la pena señalar que, en el Comité Territorial de Alerta Temprana 057/2020, la UARIV señaló que ha venido desarrollando desde la Jurisdicción de Gestión Social y Humanitaria y la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias un programa que ha permitido la construcción de alojamientos para los niños en los internados, inicialmente en Buenos Aires y sede Santander, obras desarrolladas en el 2017. Asimismo, se refiere la cofinanciación de infraestructura social y comunitaria para la Institución Educativa María Auxiliadora, ubicada en la cabecera municipal, al igual que recursos para la construcción de los alojamientos para niños en la I.E. María Auxiliadora, proyecto que cuenta una ejecución del 80%.

Por su parte, en el Comité Territorial de Alerta Temprana 057/2020 el ICBF comenta haber trabajado en la protección y prevención al implementar el programa de Generaciones con Bienestar para la atención de niños, niñas y adolescentes en las zonas urbanas y rurales. Además, comenta haber desarrollado estrategias de prevención para la atención y reparación integral a las víctimas de la zona urbana mediante la estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores. Estos programas, comenta, han sido desarrollados tanto en zonas urbanas como en veredas y población indígena, de la etnia Nukak Maku y en las veredas Buenos Aires y El Dorado.

Así las cosas, surgen los siguientes puntos a destacar: (i) Acciones insuficientes para frenar el riesgo por reclutamiento forzado en el municipio. (ii) Acciones implementadas (por respuesta de oficio) por parte de la Fuerza Pública que ponen en riesgo a la población civil.



(iii) Una percepción de disminución del reclutamiento forzado por parte de las entidades gubernamentales que contrasta notablemente con la percepción de la población civil.

Ahora bien, frente a la respuesta institucional en materia de implementación de estrategias de prevención de reclutamiento forzado de NNA y vinculación voluntaria ligadas al fortalecimiento de la oferta educativa y laboral para los jóvenes, se evidencia que: (i) Hay una percepción positiva frente a los internados como lugares protectores, los cuales fueron utilizados anteriormente para el reclutamiento forzado. (ii) Han sido implementados programas para el desarrollo de la infraestructura educativa, sin embargo estos programas tienen un alcance insuficiente frente a las necesidades que aqueja la población en materia de educación. (iii) Frente a la formación para el trabajo y ampliación de la oferta laboral, no se evidencian acciones concretas para aumentar la oferta de formación y laboral del municipio.

De acuerdo con la información analizada, las acciones adelantadas para abordar los riesgos sobre NNA no corresponden en términos generales con la prioridad constitucional que éstos y éstas tienen. El sector educativo lleva a cabo el fortalecimiento de los internados como entornos protectores mediante la entrega de dotación, sin embargo este fortalecimiento es realizado dos años después de emitida la alerta. Además, no se desplegaron acciones para garantizar mejores condiciones educativas y de aprovechamiento del tiempo libre en la totalidad de la población en riesgo, persistiendo acciones desarticuladas y aisladas.

Finalmente, es importante tener en cuenta acciones a implementar con especial atención en las zonas rurales alejadas del casco urbano, las cuales tienen problemas institucionales en materia de control de recursos para el mejoramiento de la infraestructura y la planta docente.

### **3.7 Fortalecimiento de la cobertura de internet para atender requerimientos de la población víctima del conflicto armado.**

En este eje son evaluadas las acciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en coordinación con la Alcaldía de Miraflores, con el fin de garantizar que el enlace de víctimas municipal cuente con un servicio de Internet constante para poder atender los requerimientos de la población víctima del conflicto armado.

Al respecto, vale la pena señalar que, la comunicación dada por la UARIV en el año 2018, refiere que dentro de la misionalidad de la entidad no se encuentra garantizar acceso de internet por parte de las entidades territoriales para la atención de la población víctima, información que fue reiterada en el marco del Comité Territorial de Alerta Temprana 057/2020.

Por su parte, la Alcaldía de Miraflores refiere problemas con el operador que presta el servicio de internet. No obstante, se señala que la administración municipal ha hecho diversos requerimientos al operador y a Mintic, con el fin de que sea mejorado el servicio de internet en el municipio.

Al respecto, es manifiesto que Miraflores cuenta con un acceso insuficiente al servicio de internet y que no ha tenido respuestas efectivas por parte de las entidades nacionales



responsables de dichas acciones (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). Por lo cual es recomendable que las entidades respondan con acciones contundentes para la mejora de la conectividad en el municipio.

### **3.8 Atención oportuna y coordinada a las emergencias humanitarias dentro del territorio y priorización de la valoración de declaraciones remitidas por el Ministerio Público**

Este eje analiza las acciones implementadas desde Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para brindar atención oportuna y coordinada a las emergencias humanitarias que se susciten en el territorio con ocasión de la dinámica del conflicto armado, brindando de manera oportuna las ayudas humanitarias a las víctimas, con los enfoques diferenciales a que hubiere lugar.

Al respecto cabe señalar que, en respuesta emitida en 2018, la entidad indica que en la actualidad no se han presentado emergencias. No obstante, refiere a través de la estrategia de corresponsabilidad y subsidiariedad se encuentra en ejecución un presupuesto de 204 millones para el departamento de Guaviare, y señala que, de acuerdo con la normatividad, no es posible entregar Ayuda Humanitaria Inmediata hasta tanto no se haya realizado la declaración, en lo que respecta a casos individuales. Además, en el Comité Territorial de Alerta Temprana 057-18, evidencia dificultades, dadas las condiciones del municipio de Miraflores, para la toma de declaraciones en físico.

Frente a las acciones implementadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Defensoría del Pueblo pudo evidenciar que efectivamente, luego de realizar la declaración de víctimas, las personas entrevistadas han recibido ayuda correspondiente a un mercado.

Además de esto, es evidenciado que en el año 2019 y en el año 2018 se dieron dos asistencias (una anual) al municipio de Miraflores, en las cuales es brindada orientación y apoyo técnico con el fin de fortalecer y mejorar la capacidad de respuesta institucional de los entes territoriales en las responsabilidades de la entrega de ayuda y atención humanitaria inmediata, sin haber evidencia de implementación de estos planes de contingencia en el año 2020 (RNI, 2020).

Ahora bien, en materia de prevención no se registran emergencias humanitarias en el RNI para los años 2018, 2019 y 2020. En ese sentido, no se han asignados montos para la ayuda humanitaria inmediata- mecanismo en especie (que consiste en la entrega de bienes alimentarios y no alimentarios a los hogares víctimas con el fin de cubrir los componentes de alimentación y elementos de alojamiento).

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha implementado acciones para la atención humanitaria en los casos que es requerido. Se recomienda a las entidades de orden nacional y territorial que sean implementados planes de ayuda para la mejora de los procesos de toma de declaraciones de las víctimas.



### 3.9 Facilitación de la atención a la población desplazada

Este eje analiza las acciones realizadas por la Personería de Miraflores, en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y con las demás entidades que conforman el SNARIV en el municipio de Miraflores, para facilitar la atención a los desplazados que llegan al casco urbano de Miraflores con la intención de trasladarse a otros municipios o departamentos para que sean atendidos sin necesidad de realizar la declaración de víctimas.

En ese sentido, llama la atención que, a la fecha, la Personería de Miraflores no ha emitido oficios a la Defensoría del Pueblo, como tampoco se pronuncia al respecto en el Comité Territorial de Alerta Temprana 057-18. Sin embargo, en las entrevistas realizadas, la Personería Municipal manifiesta haber “recibido declaraciones por el hecho victimizante de desplazamiento forzado y por amenaza” (Personería Municipal, diciembre 18 de 2020). Sin embargo, afirma que estas declaraciones han sido realizadas para personas que se asientan en el casco urbano y no para aquellas que se van a otros municipios o ciudades, donde las víctimas hacen la declaración para que les sea brindadas las ayudas de carácter de emergencia.

Así las cosas, es notorio que las víctimas de desplazamiento no han recibido la atención dentro del municipio de Miraflores. Adicionalmente, el cumplimiento de la recomendación de facilitar la atención en el lugar de asentamiento puede responder a deficiencias en la respuesta institucional y no necesariamente a un acatamiento de la recomendación hecha por la Defensoría del Pueblo.

## 4. Conclusiones

De acuerdo con la información proveniente de las diferentes entidades concernidas en las recomendaciones y lo manifestado por los actores consultados en terreno, la gestión institucional del riesgo da cuenta de un **CUMPLIMIENTO BAJO** frente a las recomendaciones emitidas en la AT 057-18. Adicionalmente, como resultado de las labores de monitoreo de las dinámicas del conflicto armado y de otras formas de violencia presentes en el municipio de Miraflores, se concluye que el escenario de riesgo para la población civil **PERSISTE** con tendencia a **AGRAVARSE**.

En términos generales, el análisis de la gestión estatal promovida frente al escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana 057 de 2018 para el municipio de Miraflores (Guaviare) da cuenta de una respuesta **INSUFICIENTE** que se concentró principalmente en la actividad militar y de fuerza pública, que tuvo un carácter excepcional insuficiente y que no abordó de manera satisfactoria los factores de vulnerabilidad que explican las afectaciones diferenciales sobre las mujeres, los riesgos de reclutamiento forzado sobre niños, niñas y adolescentes indígenas y campesinos, el aislamiento del municipio por la precariedad de las vías de acceso y la inexistencia de medios de comunicación como teléfono e internet, la falta de servicios básicos como educación, salud, acueducto y electricidad, la precariedad de los centros educativos del área rural, la dependencia económica de la población a los cultivos de coca, las vulnerabilidades específicas de comunidades indígenas, y la presencia de AEI, MAP, entre otros.



Finalmente, aún cuando la mayoría de las entidades concernientes reportó una serie de acciones implementadas para contrarrestar el riesgo advertido, se evidenció que en gran parte se trata de estrategias propias del que hacer ordinario que no responden a la excepcionalidad del contexto ni a enfoques diferenciales que tengan en cuenta las particularidades de la región y la población. En este sentido, son respuestas que desconocen la importancia de la gestión preventiva como instrumento para fortalecer las capacidades institucionales en el territorio y para evitar la violación masiva de los derechos humanos. Además, se evidenciaron limitaciones en la implementación de planes de contingencia y recursos para la mejora de la calidad de vida de la población, lo cual ha limitado y frenado las acciones a implementar, y sugiere la necesidad de promover espacios de articulación institucional que permitan la consecución de recursos destinados a fortalecer las acciones implementadas.

## 5. Recomendaciones

En atención a la persistencia del escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana 057 - 18 y ante la necesidad de mantener y fortalecer el esfuerzo institucional para la superación del riesgo, la Defensoría del Pueblo reitera las siguientes recomendaciones:

- A la Gobernación del Guaviare y a la Alcaldía de Miraflores, como responsables del orden público en el departamento y en el municipio, solicitar a la Fuerza Pública reforzar los dispositivos de seguridad y la capacidad operacional, conducentes a disuadir y neutralizar el accionar y la capacidad de daño de los grupos armados ilegales. Para el efecto, es importante que la Fuerza Pública aplique los protocolos necesarios para garantizar, en todas sus operaciones, el respeto a los derechos humanos y a los principios consagrados por el DIH.
- A la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (Descontamina Colombia), en coordinación con la Gobernación del Guaviare y a la Alcaldía de Miraflores, realizar acciones de capacitación de la población civil en el riesgo por restos de material de guerra (MAP- REG) MUSE, AEI, haciendo énfasis en la capacitación de líderes de resguardo, miembros de Juntas de Acción Comunal, docentes y directivos de las Instituciones Educativas, y con las comunidades indígenas que se encuentran en zonas con mayor riesgo, como aquellas asentadas en Lagos del Dorado, Barranquillita, Caño Tigre y Puerto Lágrimas.
- A la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior, en coordinación y concertación con las autoridades indígenas Tucano y Carijona, para que desarrollen programas tendientes a capacitar y orientar a las comunidades de los resguardos indígenas en la construcción de sus Planes de Vida y el fortalecimiento de su tejido social, promoviendo acciones coordinadas que eviten la vinculación de sus miembros a grupos armados ilegales y a las actividades relacionadas con cultivos de uso ilícito.
- Al Ejército Nacional y Policía Nacional, fortalecer la aplicación de los principios de distinción, precaución, proporcionalidad y necesidad militar, al decidir el lugar de ubicación de retenes, puestos de control, bases militares, o puestos de vigilancia policial en zonas adyacentes a los asentamientos de la población civil. Especialmente se debe evitar ubicar puestos de control y vigilancia o estaciones permanentes en



cercanía de bienes protegidos como centros educativos, centros médicos o religiosos, que podrían estar en riesgo ante la cercanía de instalaciones militares y/o policiales.

- A la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación para que, en el marco de la implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS acuerde las acciones a implementar con los miembros de las JAC y de los Resguardos Indígenas, evitando al máximo poner en riesgo a los líderes campesinos e indígenas.
- A la Comisión de Garantías de Seguridad, fortalecer sus acciones sobre el territorio en riesgo de manera coordinada con el departamento y el municipio, a fin de combatir y desarticular el grupo armado ilegal fuente de la amenaza, descrito en la presente alerta. Lo anterior con el fin de salvaguardar a la población civil, incluyendo a sus líderes, lideresas, defensoras y defensores de DDHH, así como a sus autoridades tradicionales étnicas.
- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), a la Comisión Intersectorial para la Prevención de Reclutamiento y Utilización de NNA (CIPRUNNA), y al ICBF, para que implementen en Miraflores las estrategias y programas que tienen diseñados para la protección de niñas niños y adolescentes en riesgo de reclutamiento forzado, en entornos rurales, urbanos e indígenas, con el propósito de garantizar sus derechos. Se solicita a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la asignación de recursos para que a la mayor brevedad posible sean implementadas tales actividades en centros poblados, veredas y resguardos alejados de los cascos urbanos.
- Al Ministerio de Trabajo y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para que formule programas específicos dirigidos a la ampliación de su oferta educativa, formación para el trabajo y oportunidades laborales para jóvenes de Miraflores, como estrategia de prevención de su eventual vinculación a los grupos armados ilegales.
- A la Unidad Nacional de Protección (UNP), recibir, individualizar y tramitar las solicitudes de protección individuales y colectivas, por ruta ordinaria y de emergencia que le sean remitidas y activar la presunción constitucional de riesgo en los casos que se requiera. Estas actividades deben realizarse en coordinación con la Personería municipal, Alcaldía, Gobernación del Guaviare, Policía Nacional, autoridades indígenas y afrocolombianas, organizaciones sociales, Juntas de Acción Comunal y defensores de Derechos Humanos.
- A la Unidad Nacional de Protección (UNP), acompañar y asesorar técnicamente a la Gobernación del Guaviare y la Alcaldía de Miraflores, para el cabal cumplimiento de las atribuciones conferidas a los entes territoriales en materia de protección. En especial, se requiere que la UNP establezca mecanismos de coordinación con los entes territoriales, a fin de que sus autoridades orienten y brinden información de manera asertiva a las personas y colectivos en riesgo, en cuanto a los servicios institucionales de protección individual y colectiva.



Adicionalmente, se permite recomendar:

- A la Policía Nacional, mejorar la capacidad de respuesta en el territorio atendiendo a las necesidades de personal profesional requeridas en el casco urbano y en las zonas rurales del municipio de Miraflores. De forma tal que sea extendido el servicio integral de policía hacia las veredas, corregimientos y caseríos, dentro del marco de las políticas institucionales delineadas por el Gobierno Nacional.
- A la Policía Nacional, en coordinación con la Gobernación de Guaviare y la Alcaldía Municipal, implementar las medidas necesarias para atender de manera prioritaria los casos de violencia basada en género y garantizar la seguridad de las mujeres en el municipio de Miraflores.
- A la Unidad para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas, en coordinación con la Gobernación de Guaviare y la Alcaldía Municipal de Miraflores, activar protocolos de atención inmediata y efectiva que en el marco de la actual contingencia sanitaria permitan a las víctimas acceder a la orientación y a la asistencia requerida.
- A la Gobernación de Guaviare y la Alcaldía de Miraflores, en coordinación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y la Unidad Nacional de Protección, generar espacios de diálogo con las mujeres y las comunidades de Miraflores, en virtud de la socialización de las rutas de protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, además de la promoción del proceso de denuncia como instrumento clave para la judicialización de los agresores.
- A la Gobernación de Guaviare y la Alcaldía Municipal de Miraflores, en Coordinación con el Ministerio del Interior y la Personería de Miraflores, actualizar y ejecutar una estrategia de seguimiento a la implementación de los Planes Integrales de Prevención y Protección y Planes de Contingencia, con el fin de garantizar la reacción rápida y oportuna frente a la presencia de riesgos que atenten contra los derechos a la vida, la libertad, la seguridad e integridad de las personas, grupos o comunidades, tal como estipula el Artículo 2.4.3.1.5 del Decreto 1581 de 2017.
- A la Unidad Nacional de Protección evaluar la situación de riesgo de líderes sociales, comunales, defensores ambientales, funcionarios de la administración municipal, y todas aquellas personas en situación de amenaza, adoptando las medidas de protección necesarias de manera inmediata, teniendo en cuenta la valoración y registros realizados por el sistema de Alertas Tempranas.
- A la Gobernación de Guaviare y la Alcaldía Municipal de Miraflores, fortalecer la gestión ante las entidades del orden nacional que permitan incrementar la inversión social y económica para atender las necesidades básicas insatisfechas de la población, realizando acciones para la mejora de las condiciones de vida digna y oportunidades de desarrollo.

Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo al correo electrónico [delegadasat@defensoria.gov.co](mailto:delegadasat@defensoria.gov.co).



Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

**RICARDO ARIAS MACIAS**  
Defensor delegado para la Prevención del  
Riesgo de Violaciones de DDHH y DIH

Proyectó: Andrea Catalina Melo Reyes

Aprobó: Ricardo Arias Macías, Delegado/a para la Prevención del Riesgo de Violaciones de DH y DIH. 

elaboró Defensoría del Pueblo